CONTRATO NÚMERO 1809 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO (04) DE 2022

OBJETO: **DESARROLLAR EL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO, EL TRANSPORTE, TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VÍAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN, QUE INCLUYE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CONECTIVIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE MONITOREO.**

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH con NIT. 901.442.196-1 (Integrado por SEGURITECH COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901.202.687-5 con una participación del 95% y SEGURITECH PRIVADA S.A. DE C.V. – SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 901.138.282-2 con una participación del 5%).**

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ADRIANA CAROLINA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO** en representación de la **UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH,** en su calidad de representante suplente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la unión temporal que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1809 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No.1 del 20 de enero de 2021, Modificación No. 2 del 09 de marzo de 2021, Adición No.1 y Modificación No.3 del 16 de diciembre de 2021 y Adición No. 2 del 29 de diciembre de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. SGT-ITS-2651-22 de fecha 01 de abril de 2022, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato.

2) Que en la minuta del Contrato 1809 de 2020 y en los Anexos Técnicos que hacen parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección LP-DT-038-2020, se contempló el cronograma de actividades a ser desarrolladas por EL CONTRATISTA, considerando la fecha posible de orden de inicio de ejecución del plazo contractual y determinando algunas fechas ciertas dentro del calendario de ejecución de las etapas del proyecto.

3) Que el acta de inicio de la etapa de implementación 2 se suscribió el 17 de enero de 2022, contando a partir de allí con dos meses para su ejecución, durante esta etapa se presentaron situaciones externas e irresistibles a las partes con ocasión del acaecimiento de riesgos de orden público y seguridad, esto es, por situaciones del paro armado anunciado por el ELN, que impedían al equipo continuar con las actividades de instalación de los equipos, aunado a que los puntos entregados mediante anexo 1.5 UBICACIONES y luego de la evaluación por parte del contratista y de la interventoría no se pudo dar viabilidad a todos los puntos de instalación, por lo anterior previo visto bueno de la interventoría fue necesario realizar la suspensión parcial del contrato, respecto de la ejecución de la mencionada etapa por un término de 30 días contados a partir del 11 de marzo del 2022 hasta el 11 de abril del 2022, tiempo que se estimó pertinente para coordinar el acompañamiento al contratista con las fuerzas militares para el acceso a los puntos de alto riesgo y/o contar con un concepto detallado del estado de orden público de las zonas de alto riesgo tanto por parte de las fuerzas como por parte de la población de la zona de influencia y subsidiariamente verificar los puntos suplentes, así como la entrega de un nuevo listado de reubicación de coordenadas para la implementación de los dispositivos que hacen falta trayendo consigo la necesidad de ejecutar actividades de ingeniería de detalle que permitan validar el tiempo requerido para la instalación de los mismos.

4) Que una vez analizado el tiempo disponible de ejecución de la etapa de implementación 2, y teniendo en cuenta que a la fecha se cuentan con 19 puntos (3 DAI, 6 PTZ, 4 PMV, 2 Gálibos y 4 Zonas y Puntos Críticos) pendientes de instalación en los departamentos de Nariño, Cesar, Norte de Santander, Cauca, Arauca, Antioquia, Putumayo, La Guajira, y Caquetá; en donde actualmente luego de surtidas validaciones de seguridad en los puntos, realizadas las definiciones técnicas por parte de la interventoría y acogidas las reubicaciones de los dispositivos mismas que están contenidas en el Anexo No. 1.5 – UBICACIONES en la nube de puntos suplentes y que otros como el caso de los gálibos se hayan entregado luego de un recibimiento de los requerimientos por parte de las Direcciones Territoriales de la entidad y que deben adelantarse actividades incluso desde la ingeniería de detalle por cambio en las coordenadas de ubicación para dar por cerrada la etapa de implementación II y con esta el cierre y recibo total de la etapa de implementación general del proyecto, se hace necesario modificar el plazo inicial previsto para la etapa de implementación 2 de dos meses, en el sentido de incluir 44 días más para la instalación de los 19 puntos restantes, dando como plazo máximo el 31 de mayo de 2022, para la culminación de las actividades de la etapa de implementación, con el fin de que la entidad durante la etapa de empalme cuenta con las cuatro (04) semanas necesarias de estabilización para el reconocimiento del pago de los componentes de suministro e implementación en relación exclusivamente sobre los equipos cuya instalación finalice en esa fecha.

Es importante precisar que la ampliación del plazo inicial previsto de esta etapa no afecta la etapa de operación y mantenimiento la cual se encuentra prevista hasta el 31 de julio de 2022 y se cumpliría con los tiempos necesarios para la estabilización de la comunicación

de los equipos (operación estable) y para dar inicio a la de empalme la cual tiene lugar dentro de los dos meses anteriores a la fecha de terminación del contrato.

5) Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el plazo de la etapa de implementación 2, establecida en el contrato 1809 de 2020.

6) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de abril de 2022, suscrito por el Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 20 del 6 y 7 de abril de 2022.

8) Que con Memorando DTE 29372 del 25 de abril de 2022, la Dirección Técnica y de Estructuración solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1809 de 2020, las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Parágrafo de la Cláusula Octava, **PLAZO**, **ETAPA 3 IMPLEMENTACIÓN** del Contrato 1809 de 2020, en el sentido de identificar el plazo de ejecución de la misma, la cual quedará así: *"En esta etapa se adelantarán la adecuación de Infraestructura y la Instalación de equipos necesarios para la prestación del servicio. Se presentarán dos (2) etapas de implementación a lo largo de la vida del proyecto (implementación 1 y 2). Implementación 1: En la implementación 1 EL CONTRATISTA efectuará el aprovisionamiento del servicio requerido por EL INSTITUTO, en los términos señalados en el Anexo Técnico del proyecto, incluyendo las adecuaciones necesarias al centro de control de operaciones – CCO, su Data Center y espejo. El plazo total de la Etapa de Implementación 1 será de dos (2) meses e iniciará a partir de la firma por parte del CONTRATISTA y el interventor del Acta de Inicio de Implementación 1, la cual debe ser suscrita el día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Parcial a Satisfacción de los Estudios de Campo e Ingeniería de Detalle, correspondientes a las actividades relacionadas en el Anexo Técnico del Proyecto, que permitan dar inicio a la primera fase de la Etapa de Implementación (Implementación 1). Finalizado este plazo se suscribirá por parte del CONTRATISTA y el Interventor el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Implementación 1. Implementación 2: En la implementación 2 EL CONTRATISTA efectuará el aprovisionamiento del servicio requerido por EL INSTITUTO, en los términos señalados en el Anexo Técnico del proyecto. El plazo total de la etapa de implementación 2 será de tres (3) meses y catorce (14) días contados a partir de la suscripción por parte del Contratista y el Interventor del Acta de Inicio de la Implementación 2. Finalizado este plazo se suscribirá por parte del CONTRATISTA y el Interventor el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Implementación 2."*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA Y SEGUROS. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y los seguros que tiene constituidos, de conformidad lo dispuesto en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y de los seguros de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo.Bo. Minuta: Irlenny Arias- Abogada- Contratista- DTE- INVIAS
Vo Bo María Victoria Arbeláez González- Abogada- DTE- INVIAS